

CONSTANCIA: A Despacho para resolver. 27 de marzo de 2020.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019- 00553– 00.
Asunto: Nueva dirección- requiere ejecutante

Armenia, 23 JUL 2020

En virtud a la manifestación hecho por la mandataria judicial (fl. 34 cuad. único) y téngase en cuenta la nueva dirección del ejecutado:

1. Gobernación en el Departamento del Quindío.

Por lo que, se ordena a la parte ejecutante realice las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones al (la) ejecutado (a) informando a la citada dirección reportada por medio de servicio postal autorizado, sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, bajo los lineamientos y con las respectivas prevenciones de conformidad con los artículos 291, 292 y 293 del CGP, teniendo especial cuidado en el término que se le enuncia a la demandada para comparecer al Juzgado cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado.

Por otro lado, se requiere a la apoderada de la parte ejecutante, con el fin de que proceda a realizar las gestiones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 22 de enero de 2020 (fl 31 cuad. único) y retire los oficio Nro 093 del 23 de enero de 2020 (fl 33 cuad. único), se le recuerda a la parte actora y su apoderada judicial los deberes y responsabilidades que la ley les impone en el numeral 8 del art. 78 del CGP para el buen suceso del proceso.

NOTIFÍQUESE,

KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
24 JUL 2020

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ